



Proposición Con Punto De Acuerdo Por El Que Se Exhorta A La Jefatura De Gobierno De La Ciudad De México A Crear Un Programa De Apoyo Emergente Durante El Ciclo Escolar 2022-2023 Para Que El Costo Del Viaje En El Transporte Público Del Sistema De Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Red De Transporte De Pasajeros (Rtp), Trolebús, Tren Ligero Y Cablebus Sea Gratuito Para Los Alumnos Y Un Acompañante Que Se Encuentren Cursando La Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria Y Media Superior.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracciones I, III y X, 79 fracción IX, 94, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UN PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 PARA QUE EL COSTO DEL VIAJE EN EL TRANSPORTE**





PÚBLICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, METROBÚS, RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), TROLEBÚS, TREN LIGERO Y CABLEBÚS SEA GRATUITO PARA LOS ALUMNOS Y UN ACOMPAÑANTE QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La historia de la humanidad se ha caracterizado por grandes procesos de movilidad causados por diversas circunstancias, los cuales han tenido un papel fundamental en el desarrollo de las sociedades.

En materia de derechos humanos existen dos grandes acepciones para el vocablo movilidad: forzada o voluntaria. Con relación a la movilidad voluntaria, de manera general, alude al desplazamiento de la persona de un lugar a otro, principalmente, con la finalidad de satisfacer necesidades básicas y que permitan mantener una vida digna y en ejercicio del derecho a la libre circulación.

En la actualidad, es innegable que todas las personas tienen la necesidad de trasladarse de un punto a otro, ya sea para acudir a sus lugares de trabajo, asistir a la escuela, a centros de salud, de esparcimiento o para convivir con otras personas, entre otros motivos.¹ El fenómeno de la movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidiana. Por ende, el libre tránsito o circulación es primordial, aunque en algunos casos presenta distintos retos para los asentamientos humanos.

En ese contexto, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad contenidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la movilidad humana

-

¹ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf





encuentra estrecha relación con los derechos humanos de acceso a la salud, a un medio ambiente sano, así como a la libertad, la igualdad, la seguridad, la inclusión, como es el caso para las personas con discapacidad o adultas mayores, entre otros.

Desde mediados del siglo pasado se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, entre ellos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.² En su artículo 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos ³ (Pacto de San José). En su artículo 22, párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

² Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. Disponible en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/217(III).

Fecha de consulta abril de 2016.

³ Adoptada el 22 de noviembre de 1969, entró en vigor internacional el 18 de julio de 1978. México la ratificó el 03 de febrero de 1981, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981.





"La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia", sin embargo, la obligatoriedad de este artículo constitucional en constantes ocasiones es desestimada ante la precariedad económica en que viven las familias de la Ciudad de México.

Ya que aun cuando se establece que la educación deba ser gratuita, el que los estudiantes acudan a la escuela resulta en un costo que no todas las familias pueden afrontar, entre los esfuerzos que se deben realizar para que los menores acudan a la escuela se encuentra el desplazamiento en el que no solamente es el costo del transporte del estudiante, sino el de los padres de familia o tutores quienes deben acompañar a los mismos ante la crisis de violencia que azota a nuestra ciudad.

El diseño del transporte público está pensado para las necesidades de la gente adulta. Los espacios no son amigables para miles de menores que también tienen necesidades de movilidad, que no son únicamente con destino a centros educativos sino también tienen derecho a moverse hacia espacios de recreación por la ciudad.

En lo que el sistema se transforma y renueva, es nuestra responsabilidad procurar su seguridad y libertad de movimiento.

Actualmente existe gratuidad en el transporte público para los siguientes grupos de personas:

- 1. Adultos mayores pueden ingresar con credenciales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o INSEN o credencial de elector.
- 2. Personas con discapacidad.
- 3. Niños menores de 5 años acompañados por un adulto.
- 4. Jóvenes Injuve y Policías uniformados.





Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 11 establece las atribuciones de la Jefa de Gobierno en materia de movilidad, donde se señala en su fracción VII, que puede determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría de Movilidad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La inflación en junio llegó ya al 7.99% de acuerdo a los datos del propio INEGI, la más alta desde 1998 y todo parece indicar que continuará subiendo. La súbita escalada de precios afecta a los ciudadanos de manera directa. Sin embargo, el fenómeno inflacionario golpea principalmente al sector de la población con los menores salarios.

El incremento de precios de productos básicos los ha afectado gravemente no sólo en la propia alimentación, sino también los priva de acceso a útiles escolares y uniformes de calidad, mermando aún más la posibilidad de contar con mejores herramientas e insumos para que los alumnos de educación básica tengan más oportunidades de desarrollarse y ser competitivos, haciendo mayor la brecha de desigualdad.

En julio de 2022, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentó una variación de 0.74% respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se colocó en 8.15%. En el mismo mes de 2021, la inflación mensual fue de 0.59 % y la anual, de 5.81 por ciento.

El 11 de agosto el Banco de México ajustó otro. 075 por ciento la tasa de interés, quedando en 8.5%, en un intento más de frenar la escalada inflacionaria que no cede. Se sabe que, en parte, lo anterior es consecuencia de una problemática internacional, sin embargo, no se puede obviar la tardía reacción del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, aunado al mal uso del presupuesto por parte de los mismos.





El índice de precios subyacente registró un avance de 0.62 % mensual y de 7.65 % anual. El índice de precios no subyacente aumentó 1.09 % a tasa mensual y 9.65 % a tasa anual.

Al interior del índice subyacente, a tasa mensual, los precios de las mercancías incrementaron 0.72 % y los de servicios, 0.50%.

Dentro del índice no subyacente, a tasa mensual, los precios de los productos agropecuarios subieron 1.64 % y los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, 0.63 por ciento.



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 431/22 9 DE AGOSTO DE 2022 PÁGINA 2/10

INPC Y SUS COMPONENTES

Cifras durante julio de los años que se indican

Concepto	Variación % mensual			Variación % anual			Incidencia mensual 1/			Incidencia anual 1/		
Concepto	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
INPC	0.66	0.59	0.74	3.62	5.81	8.15	0.657	0.588	0.740	3.623	5.806	8.151
Subyacente	0.40	0.48	0.62	3.85	4.66	7.65	0.301	0.357	0.465	2.912	3.533	5.737
Mercancias	0.64	0.58	0.72	5.19	5.74	10.07	0.254	0.229	0.293	2.040	2.289	4.015
Alimentos, Bebidas y Tabaco 2/	0.58	0.80	1.02	6.89	6.14	12.09	0.121	0.167	0.222	1.398	1.285	2.538
Mercancias no Alimenticias	0.70	0.33	0.38	3.38	5.30	7.83	0.133	0.063	0.071	0.642	1.004	1.476
Servicios	0.13	0.36	0.50	2.40	3.46	4.90	0.047	0.128	0.172	0.872	1.244	1.722
Vivienda 37	0.11	0.22	0.27	2.38	2.09	3.02	0.017	0.032	0.038	0.365	0.317	0.443
Educación (Colegiaturas)	0.02	0.10	0.07	4.31	1.23	3.27	0.001	0.003	0.002	0.157	0.045	0.115
Otros Servicios 4/	0.17	0.54	0.79	2.02	5.17	6.87	0.029	0.092	0.132	0.349	0.882	1.164
No Subyacente	1.48	0.93	1.09	2.92	9.39	9.65	0.356	0.231	0.276	0.711	2.273	2.413
Agropecuarios	-0.03	0.74	1.64	5.55	7.77	16.05	-0.004	0.080	0.189	0.579	0.826	1.738
Frutas y Verduras	-1.42	0.83	2.38	8.43	4.99	16.16	-0.070	0.040	0.121	0.389	0.241	0.774
Pecuarios	1.15	0.67	1.06	3.26	10.08	15.96	0.066	0.040	0.068	0.190	0.586	0.964
Energéticos y Tarifas Autorizadas por el Gobierno	2.70	1.07	0.63	0.95	10.67	4.76	0.360	0.151	0.086	0.132	1.447	0.675
Energéticos	3.90	1.49	0.53	-0.41	14.41	4.68	0.350	0.148	0.052	-0.040	1.337	0.469
Tarifas Autorizadas por el Gobierno	0.22	0.07	0.87	4.01	2.57	4.95	0.009	0.003	0.035	0.172	0.110	0.206

^{1/} La incidencia se refiere a la contribución en puntos porcentuales de cada componente del INPC a la inflación general. Esta se calcula utilizando los ponderadores de cada subíndice, así como los precios relativos y sus respectivas variaciones. En ciertos casos, la suma de los componentes de algún grupo de subíndices puede tener alguna discrepancia por efectos de redondeo.

^{2/} Incluye alimentos procesados, bebidas y tabaco. No incluye productos agropecuarios.

Incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio doméstico y otros servicios para el hogar.
 Incluye loncherías, fondas y taquerías, restaurantes y similares, servicio de telefonía móvil, mantenimiento de automóvil, consulta médica, servicios turísticos en paquete, entre otros.





Los principales componentes del gasto de una familia de escasos recursos son la alimentación, la transportación y los gastos asociados a la vivienda. De tal suerte, los gastos asociados a la educación de los hijos pasan a segundo plano.

Por otro lado, si bien la inflación afecta de manera más cruel al sector de menores ingresos, la clase media no está exenta de sufrir los embates de las escaladas de precios. Para algunos de ellos, significará no poder pagar educación privada, y tener que saturar al sector público, o incluso, tener que hacer otro tipo de sacrificios para mantener a sus hijos en las escuelas donde se encuentran.

También es importante mencionar que, de acuerdo al INEGI, los útiles escolares tuvieron un incremento promedio del 8.19%, siendo los cuadernos y carpetas, los útiles que incrementaron más sus precios, con una inflación del 13.97%. Sin embargo, los uniformes, refrigerios (lunch), y otros insumos básicos para la educación, como la electricidad y el internet, han sufrido incrementos por encima de 8% promedio, llegando hasta el 30% en algunos bienes y servicios ya mencionados. Por ejemplo, una torta de jamón y queso, hoy es 27.29% más cara que el año pasado, únicamente por el incremento en el pan de caja y los embutidos.

Ahora bien, a la profunda crisis de incremento de precios, debemos sumar el hecho que la Ciudad de México es la entidad con mayor desempleo a nivel nacional, con una tasa del 5.8% (ENOE mayo 2022, INEGI). Lo anterior es grave, ya que el desempleo es una variable estrechamente correlacionada con la deserción escolar.

De acuerdo a la investigación de la UNAM "Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del Coronavirus", se estima que el 26.6% de la población de 3 a 29 años desertó durante ciclo escolar 2021. Del total de los estudiantes que no regresaron a clases, la cuarta parte de ellos abandonó la escuela porque sus padres se quedaron sin empleo. La quinta parte de ellos, lo hizo porque carecían de una computadora, tablet o celular con acceso a internet, y





otro 20% lo hizo porque sus padres no podían hacerse cargo de los menores durante la pandemia.

Entidad Federativa	Población		Tasa de:										
	Ocupada	Desocu- pada	Partici- pación ^{1/}	Deso- cupa- ción ^{2/}	Ocupa- ción Parcial y Desocu- pación ^{2/}	Presión Gene- ral ^{2/}	Trabajo Asala- riado ^{3/}	Sub- ocupa- ción ^{3/}	Condicio- nes Críticas de Ocupa- ción ^{3/}	Informa- lidad Labo- ral 1 ^{3/}	Ocupació n en el Sector Informal 1 ^{3/}		
	(Perso	(Porcentaje)											
Total	56,079,123	2,006,191	58.7	3.5	8.9	6.9	65.4	9.0	31.8	55.2	28.3		
Aguascalientes	624,738	22,791	58.5	3.5	6.0	5.1	76.4	3.8	22.9	40.7	21.7		
Baja California	1,770,243	34,479	60.1	1.9	5.6	3.6	71.6	3.4	32.0	37.9	18.7		
Baja California Sur	420,766	12,454	67.2	2.9	9.7	8.5	71.8	10.9	18.7	38.5	17.7		
Campeche	422,691	13,379	60.8	3.1	10.8	8.8	61.3	11.9	37.9	61.8	27.5		
Coahuila de Zaragoza	1,413,868	74,770	60.4	5.0	8.9	8.0	77.9	4.5	28.1	34.0	20.1		
Colima	380,042	10,832	65.6	2.8	9.9	5.8	68.0	6.3	22.3	49.5	18.9		
Chiapas	2,104,228	53,944	54.7	2.5	7.2	6.3	41.8	8.3	50.2	73.8	26.8		
Chihuahua	1,689,957	45,109	60.0	2.6	7.1	5.5	74.4	5.4	29.9	35.1	15.1		
Ciudad de México	4,385,718	272,390	60.1	5.8	10.9	11.5	68.3	14.0	31.1	46.1	29.4		
Durango	792,256	29,375	59.8	3.6	9.0	6.8	68.1	5.2	33.6	52.0	24.2		
Guanajuato	2,704,582	102,056	58.9	3.6	8.8	7.3	68.0	12.2	31.3	55.6	27.5		
Guerrero	1,352,522	22,045	53.7	1.6	6.9	3.1	47.1	6.1	36.0	78.1	39.2		
Hidalgo	1,341,696	30,578	56.5	2.2	8.8	4.8	63.5	10.0	33.7	72.9	37.3		
Jalisco	3,943,727	95,403	61.6	2.4	5.8	4.1	69.5	5.9	20.6	46.3	23.4		
México	7,534,295	423,825	58.3	5.3	9.7	8.7	68.7	9.9	37.1	56.4	35.6		
Michoacán de Ocampo	2,168,027	35,727	59.4	1.6	8.0	3.3	61.0	8.9	31.8	67.1	31.8		
Morelos	833,317	15,780	54.5	1.9	7.0	2.7	61.9	3.3	25.2	67.6	38.3		
Nayarit	595,055	18,153	65.0	3.0	11.4	6.4	63.0	8.0	27.9	59.7	27.3		
Nuevo León	2,736,815	120,102	60.3	4.2	8.8	8.6	77.7	5.9	19.4	36.7	21.9		
Oaxaca	1,854,808	29,636	60.4	1.6	12.5	6.2	43.5	15.9	33.1	81.3	38.3		
Puebla	2,930,024	92,844	59.3	3.1	7.6	6.4	59.1	8.1	36.8	70.4	33.0		
Querétaro	1,015,071	38,172	55.0	3.6	6.6	4.2	72.3	1.7	22.2	42.4	20.8		
Quintana Roo	911,653	28,294	63.5	3.0	8.4	5.6	68.9	6.5	28.5	46.2	21.7		
San Luis Potosí	1,251,642	37,979	59.0	2.9	11.1	7.3	64.1	10.7	28.1	54.3	27.0		
Sinaloa	1,336,732	36,521	56.4	2.7	8.9	4.8	66.8	6.6	20.2	48.2	21.5		
Sonora	1,378,346	40,537	61.5	2.9	8.3	7.6	71.4	7.6	26.3	41.2	20.1		
Tabasco	975,287	49,073	56.8	4.8	12.2	11.8	65.0	12.4	36.7	64.2	32.2		
Tamaulipas	1,578,439	61,964	59.6	3.8	11.0	8.2	70.9	12.0	39.1	43.9	22.9		
Tlaxcala	593,313	27,218	60.4	4.4	10.3	11.4	64.7	16.2	45.4	72.9	42.0		
Veracruz de Ignacio de la Llave	3,210,838	85,606	52.3	2.6	9.4	5.5	58.6	10.9	38.7	68.8	29.8		
Yucatán	1,170,340	26,284	64.7	2.2	12.0	6.8	63.6	8.2	32.1	60.7	32.9		
Zacatecas	658,087	18,871	56.6	2.8	10.8	6.9	65.9	13.0	30.6	60.0	24.2		

PEA como porcentaje de la población de 15 años y más.

Actualmente, a casi dos años del inicio de la pandemia, cerca de 3 millones de estudiantes a nivel nacional no han regresado a las aulas. Por esta razón, es menester que el Gobierno de la Ciudad de México tiene que actuar con mayor

^{2/} Valor relativo respecto a la PEA.

^{3/} Valor relativo respecto a la población ocupada. Por construcción, los indicadores de la ENOE^N que involucran a la población ocupada u otra variable clasificada en rangos de salarios mínimos son sensibles a los cambios en dichos salarios.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN).





proactividad para contener la deserción escolar, y ser solidarios en esta profunda crisis económica y de desempleo en la que nos encontramos. Por estos motivos se solicita al Gobierno de la Ciudad que tome medidas inmediatas que ayuden a que los niños y jóvenes de educación básica no pierdan la oportunidad de seguir estudiando y se rezaguen aún más, sumando todo lo que se ha perdido en materia educativa derivado de la pandemia.

Es imperativo y primordial generar apoyos y estímulos en todos los frentes que podamos para aligerar los gastos que genera a una familia capitalina el que sus hijos acudan a las escuelas. Para la Asociación Parlamentaria Ciudadana, es de vital importancia evitar que la desigualdad en el grado académico de los estudiantes se siga acrecentando y seguiremos generando propuestas que no representen un gasto mayor a la ciudad pero que impacten en la economía familiar de manera positiva.

Si bien es cierto que hay un programa de becas con un apoyo para adquirir útiles escolares. Se estima que una familia integrada por 2 ó 3 hijos que se encuentran cursando educación básica, gasta hasta un 20% de su ingreso mensual para poder trasladarse a las escuelas y posteriormente a sus centros de trabajo. Muchas familias capitalinas terminarán incluso endeudadas en el marco de este regreso a clases.

Si el gobierno capitalino apoya exentando a los niños de pagar su transportación durante este periodo dónde los gastos se incrementan, será un aliciente para que las familias salgan adelante de esta dura crisis inflacionaria que azota a la economía y que afecta principalmente a las familias que en esta parte del año tienen que hacer un esfuerzo mayor para poder pagar inscripciones y cubrir las listas de útiles escolares y uniformes.

Desde esta tribuna queremos proponer que, como acción inmediata, se apoye a los hogares que estén integrados con hijos que actualmente se encuentren cursando la educación básica y que durante los meses de agosto y septiembre se





verán duramente afectados en su economía por las alzas en los precios de útiles escolares, uniformes y los gastos que conlleva un inicio de ciclo escolar. Por lo que solicitamos a la Jefa de Gobierno a que todos los alumnos de educación básica queden exentos del pago del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Red de Transporte de Pasajeros (RTP), Trolebús, Tren ligero y Cablebús durante el resto del ciclo escolar. Lo que estaría representando un ahorro significativo en el gasto diario y dejando un espacio del presupuesto familiar para que puedan utilizar ese recurso de mejor manera.

CONSIDERACIONES

Primera. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Segunda. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 22, párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Tercera. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 20 prevé que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.

Cuarta. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.





Quinta. El artículo 122 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial;

Sexta. Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, señalando que, de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable

Séptima. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Octava. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 167 faculta a la Jefatura de Gobierno para poder autorizar tarifas especiales, promocionales o preferenciales, así como exenciones de pago de tarifa, que se





aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

Novena. De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

Décima. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

Décima Primera. Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

Décima Segunda. Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

12





ÚNICO. - SE SOLICITA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UN PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 PARA QUE EL COSTO DEL VIAJE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, METROBUS, RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), TREN LIGERO Y CABLEBUS SEA GRATUITO PARA LOS ALUMNOS Y UN ACOMPAÑANTE QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR.

Dado en el Recinto Legislativo el día 4 de octubre de 2022.

Atentamente

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA ALVAREZ CAMACHO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
OCTUBRE DE 2022



TÍTULO PdA Tarifa Transporte

NOMBRE DEL ARCHIVO Punto de Acuerdo....sep corregido.pdf

ID. DEL DOCUMENTO 7b0d1b8d3f71a5ae0255cf71fd7b5aabfa05aeec

FORMATO FECHA REG. AUDIT. MM / DD / YYYY

ESTADO • Firmado

Historial del documento

09 / 07 / 2022 Enviado para firmar a Daniela Alvarez

ENVIADO 18:35:00 UTC (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por

roy fid. torres@congresocdmx.gob.mx.

IP: 187.189.212.154

O 09 / 07 / 2022 Visto por Daniela Alvarez

visto 18:40:41 UTC (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.231.253

FIRMADO 18:50:59 UTC (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.203.231.253

O9 / 07 / 2022 Se completó el documento.

COMPLETADO 18:50:59 UTC